

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 29

EXPEDIENTE número 2.847

CONTRA:

ANTONIO GRACIA PUYUELO

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE LASCELLAS

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.847

CONTRA ANTONIO GRACIA PUYUELO

DE ~~XXXXXXXX~~ LASCELLAS ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE OCTUBRE DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

2

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8401

*Antonio Garcia  
Puyuelo*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 33 de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

The stamp is circular and contains the text: "5.ª REGION MILITAR - Huesca" around the top and "JUZGADO DE EJECUCIONES" around the bottom. A signature is written across the stamp, and a large, elaborate flourish is drawn over the entire signature and stamp area.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro



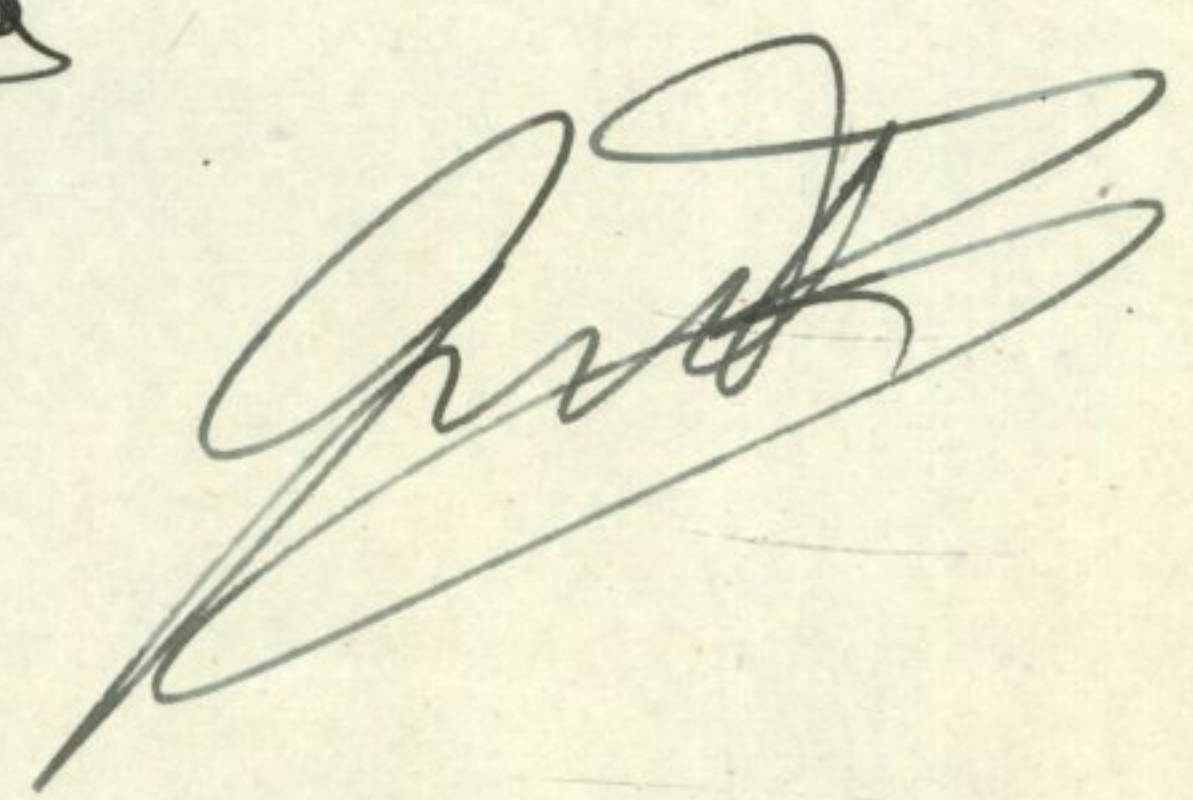
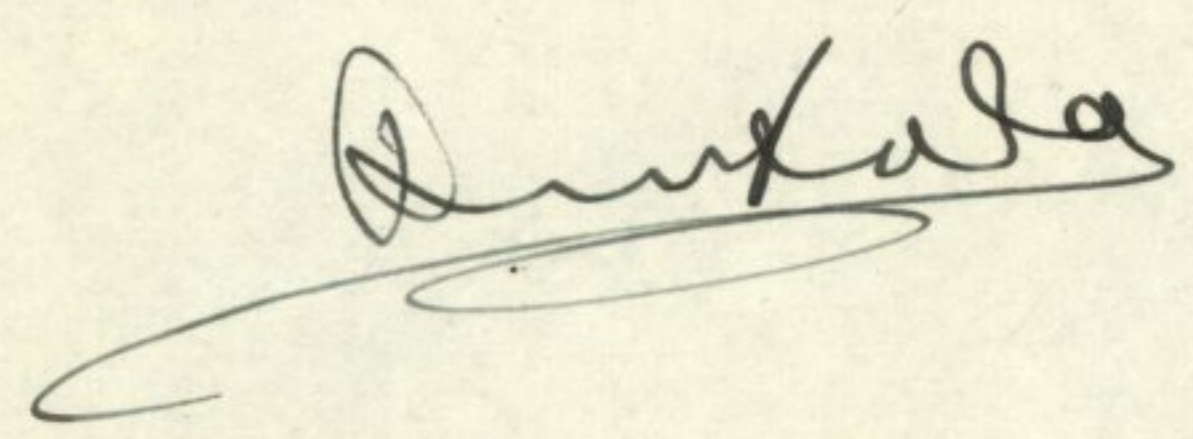
PROVIDENCIA

Huesca, veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.  
Presidente  
Castro


Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



Fiscal dice: Que estimo  
procedente la incoación del  
oportuno Expediente de Res-  
ponsabilidad Política contra  
Antonio Gracia Puiguelo.

Barcelona 26 Octubre 1944.

*[Firma manuscrita]*

PROVIDENCIA

S. S.

Pintado

Cano

Huesca a veintiocho d de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de urgencia número 4344-39 contra Antonio Gracia Puyuelo por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

**NOTIFICACIÓN**

Mr. Fiscal

Señor D. Juan de

Mr. Fiscal de

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma de este escrito.

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO CENTRAL DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

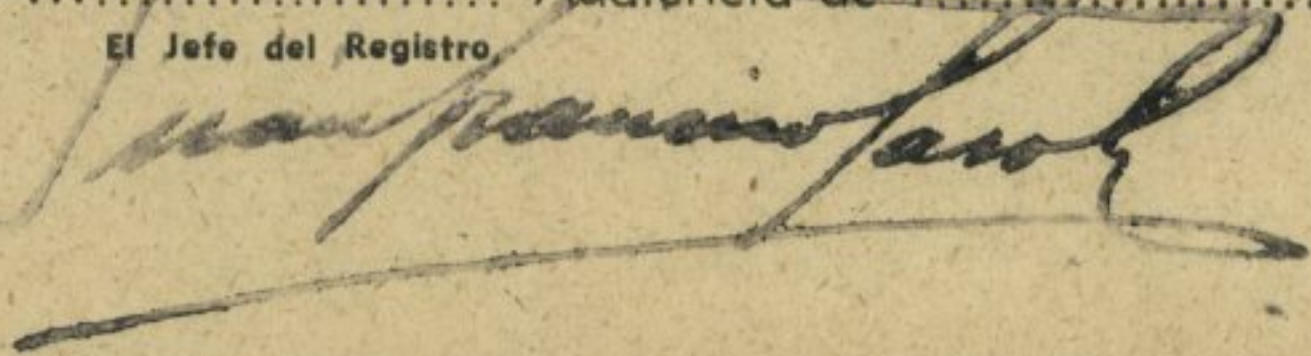
**ENTRADA**

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Gracia Puyuelo.....

Expte. n.º 3 NOV. 1944 Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.847.

Registro Central Responsables  
**POLITICOS**

El Jefe del Registro



5



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO



Expte. n.º 2847 de la Audiencia  
y 482 del Juzgado  
Contra

Antonio Gracia Puyuelo  
vecino de Lascellas.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 28 de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 31 de Octubre de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

R.

# Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

*Barbastro*

16307

*Reproducir en  
la orden de Jecelle*

Expediente n.º *2847* de la Audiencia.

Idem n.º *482* del Juzgado.

43

CONTRA

*Antonio Gracia Puymol*

Vecino de *Lascellas.*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Gracia Puyuelo, vecino de LASCELLAS

Expediente núm. 2.847

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Octubre de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO, Sargento del R<sup>o</sup> Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del procedimiento sumarísimo de Urgencia numero 4344-39 seguido contra ANTONIO GRACIA PUYUELO y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecución el Teniente de Artilleria DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran obran las siguientes actuaciones:

VECINO DE LASCELLAS (Huesca)

AL FOLIO 107.-"SENTENCIA: p en la Plaza de Barbastro a 6 de Diciembre de milnovecientos treinta y nueve.-AÑO de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para vez y fallar la causa numero 4344-39 seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los procesados ANTONIO GRACIA PUYUELO y otros, todos ellos mayores de edad y cuyos demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos pro el Sr. Secretario, y oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista y...-RESULTANDO: Probado y asi se declara: que ANTONIO GRACIA PUYUELO, fué vocal del Comité durante un mes cometiendo en este tiempo seis asesinatos; fué presidente de la Comandancia; miembro del segundo comité; hizo guardias; hizo acto de presencia en la destrucción de los archivos y de la Iglesia, si bien no tomó parte en ellos; no destacó en robos ni saqueos.- CONSIDERANDO: Que el procesado ANTONIO GRACIA PUYUELO es responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el parrafo primero del art<sup>o</sup> 240 del Código de Justicia Militar, con las circunstancias atenuantes de falta de perversidad y daño producido.- VISTOS: el art. citado y otras de general aplicación PALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a ANTONIO GRACIA PUYUELO, como autor del delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de las dos atenuantes dichas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor y a las penas legales accesorias correspondientes. Le será de abono la prision preventiva sufrida por esta Causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 9 de Febrero ultimo.-ASI, por esta, nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRÁ DE VAL - ENRIQUETA QUINTERA RUIZ - JUAN SANCHEZ MENCHACA - CARLOS CAGIGAS DEL HOYO - SENCISMUNDO MARTIN LABORDA" - Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 108, obra Decreto del Auditor de fecha 9 de marzo de 1940 declarando firme y ejecutoria la anterior sentencia.

Y para, que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONS<sup>o</sup> POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vs..B<sup>o</sup>.

EL JUEZ DE EJECUCIONES



Handwritten signature of the Judge of Executions.

Handwritten signature of the Tribunal Regional.

11

5-10-51

R  
5561

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a treinta y uno de Octubre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúcese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/

~~Francisco Marco Montón~~ Juan Bayo

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Lascellas.

Bayo

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

11

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 18307

Responsable

*Antonio Garcia Puyuelo*

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-5-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Julio de 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

*P. Puyuelo*

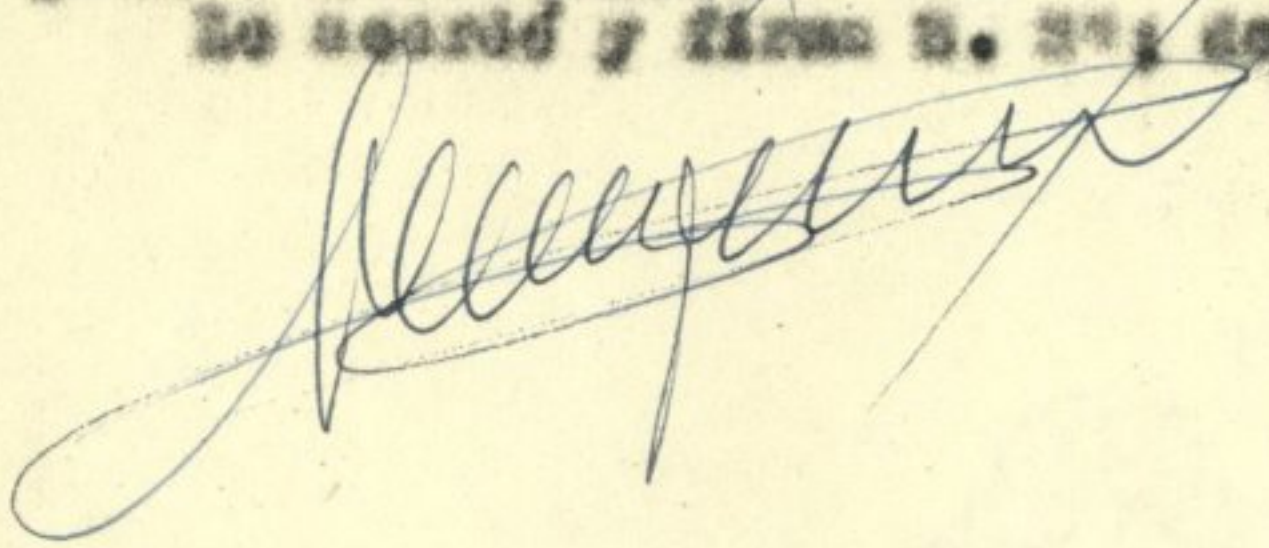


Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

PROVIDENCIA. Juan Sr. Marco.- Diecisiete quince de Enero de mil no-  
vecientos veinte y siete.

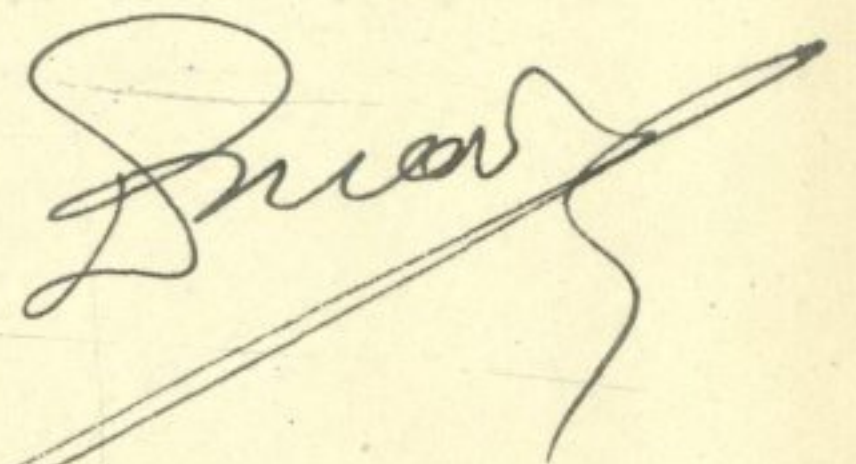
Por recibida la anterior certificacion y expediente; registre; actualice recibos; y para llevar a efecto lo mandado librense los des-  
pachos correspondientes.

Lo acordó y firmo D. Sr. hoy fe.



PROVIDENCIA.- Hoy fe; que seguidamente se registre, se recuse recibo y

halequeie. En 43 subastas a cuenta de mano  
de mil novecientos cincuenta con  
esta fecha se repusieron la orden al  
inferior hoy fe





Juzgado de Paz  
de  
Lascellas (Huesca)

---

Adjunto tengo el honor de remitirle a V. S. las actuaciones interesadas con relacion al Expedienta Num. 482 Antonio Gracia Puyuelo.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Lascellas a 20 de Febrero 1947.

El Juez de Paz Ste.



*M. Villacampa*

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL PARTIDO

BARBASTRO

---

En los expedientes de Responsabilidades Políticas, que al dorso se indicaran, se ha acordado dirigir a Vd. la presente a fin de que proceda a la practica de las diligencias siguientes.

- 1ª.- Que se notifique a cada uno de los encartados, que tambien se indican, haberse sobreesido provisionalmente el expediente de Responsabilidades Politicas que contra ellos se seguia.
- 2ª.- Que se requiera a cada uno de los encartados para que digan si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de Administradores o Interventores y, caso afirmativo se les hará saber que todas estas medidas han quedado sin efecto.
- 3ª.- Caso de tener bienes retenidos en ese Juzgado, se les hará entrega de ellos y si estos hubieran producido alguna cantidad durante la intervencion, se les entregará igualmente y si la intervencion o los productos obrasen en este Juzgado, seran citados de comparecencia a la mayor brevedad posible para hacerles aqui la entrega.

Como se trata de expedientes distintos las diligencias han de hacerse COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES LA DE CADA ENCARTADO.

Dios guarde a Vd. muchos años

Barbastro 17 de Enero de 1947

El Juez de Instruccion

*[Handwritten signature]*



Expte. nº 482 = rollo 16.307 = Antonio Gracia Puyuelo.

PROVIDENCIA )  
JUEZ )  
Sr. VILLACAMPA )

En el pueblo de Lascellas de la provincia de Huesca a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete Cumplase cuanto se ordena en el escrito dimanante del Juzgado de Instruccion del partido y como quiera que el encartado a que se refiere el mismo Antonio Gracia Puyuelo fallecio en esta localidad el dia catorce de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, expidase certificacion acreditativa de su fallecimiento y unase a las presentes actuaciones y remitanse a su procedencia por el conducto recibido Lo ordena manda y firma el Sr. Juez de paz Suplente de que yo el Secretario doy fe.



El Juez de paz Suplente

*M. Villacampa*

P. S. M.  
El Secretario

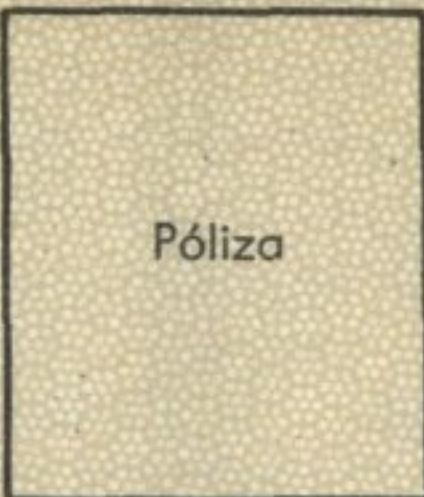
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Se extiende en Lascellas para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede se cumplio lo acordado uniendose la certificacion interesada. doy fe.

*[Handwritten signature]*

OTRA DE REMISION.- En Lascellas a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete se extiende para hacer constar que con esta fecha se remiten las presentes actuaciones al Juzgado de procedencia . doy fé.

*[Handwritten signature]*



Póliza

### CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE DEFUNCIÓN

Libro 10  
Folio 26  
Núm. 26  
Procedencia del documento en su caso: 2

Don Marciano Villavieja Cebias (Nombre y apellidos),  
Juez municipal de Lascellas,  
provincia de Huesca, y Encargado de su Registro civil,

**CERTIFICO:** Que según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección III de este Registro civil,  
D. Antonio Gracia Puiguel,  
nacido en Lascellas  
de cuarenta y dos años de edad (Edad o fecha de nacimiento)

e hijode Antonio y de Barbara, de estado casado  
con Pilar Escame Guial de cuyo matrimonio  
han quedado dos hijos llamados María Elena y  
Antonio Gracia Escame de doce y diez años  
respectivamente

### FALLECIO

en Lascellas  
el día catore (En letra) de Septiembre (En letra)  
de mil novecientos cuarenta y cuatro (En letra) a con-  
sueñencia de Melva Gastua

Lascellas, a 19 de Febrero de 1944  
Firma del Encargado del Registro, Firma del Secretario,

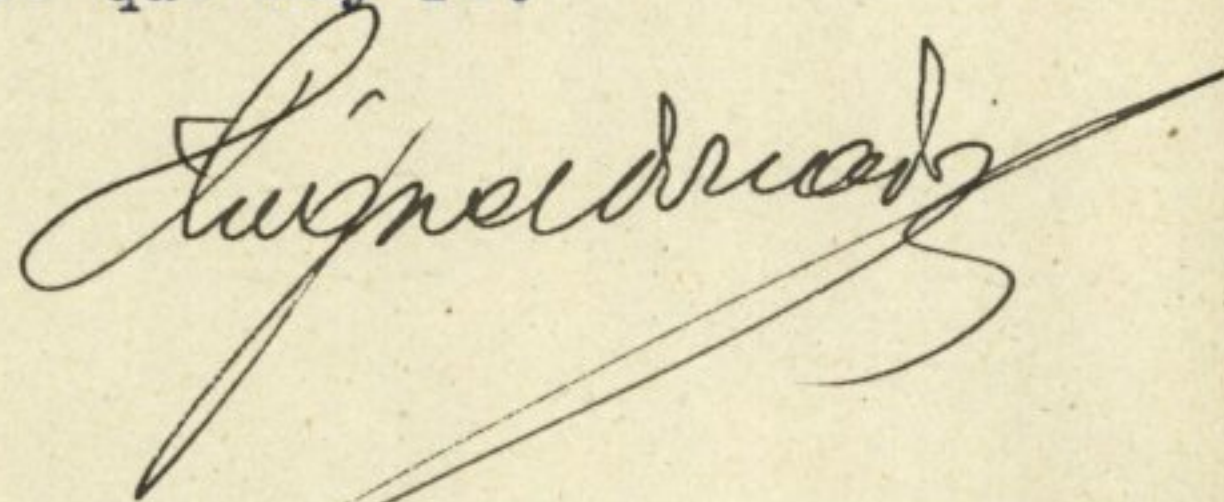
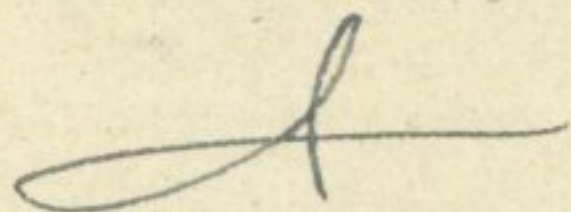
(Continúese al dorso.)

**IMPRESO GRATUITO**  
Expedida sin derechos, al solo efecto de Justificación  
Disposición que lo autoriza R. D. 13 Nove de 1922  
Autoridad que la pide: Juzgado de Instrucción

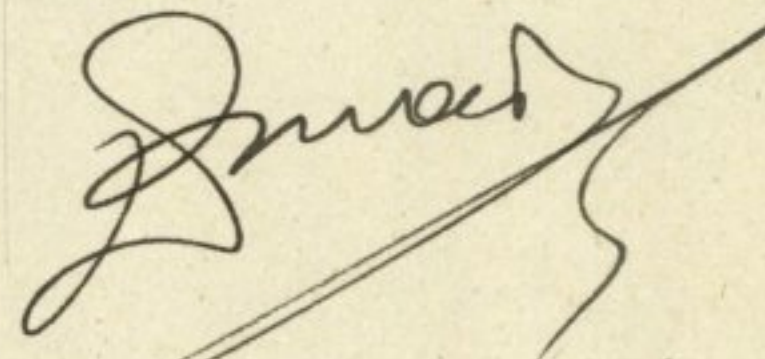
Providencia Juez ) Barbastro veinte de abril de mil novecientos  
Señor Palop. ) cincuenta y tres.

El anterior despacho al sumario de su razón y librese orden al de Paz de Lascellas,

Lo proveyó y rubrica SS<sup>a</sup>, de que doy fé.



Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.



JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE  
BARBASTRO

SECRETARIA

ASUNTO

Expediente de Responsabilida-  
des Politicas nº 482

-Contra-

Antonio Garcia Puyuelo

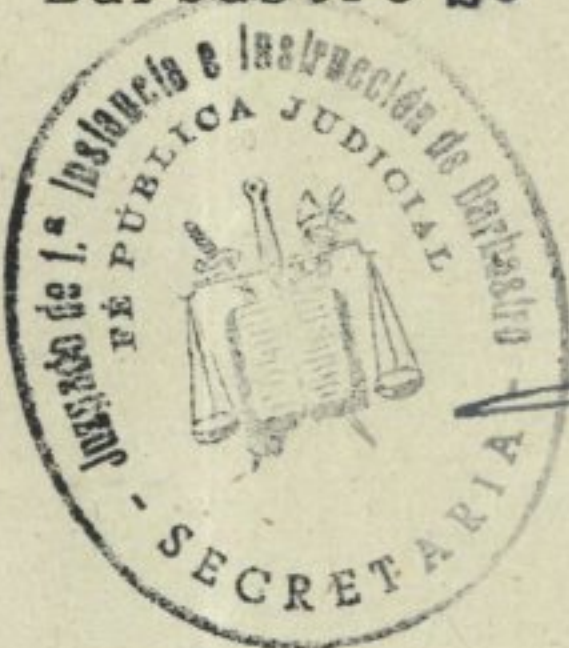
Señor Juez de Paz de

De orden del señor Juez de Instrucción de este partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V . la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V . muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1953.-

El Secretario,



*[Handwritten signature]*

LASCELLAS

- DILIGENCIAS.-

1º.- Que se notifique al expedientado que al dorso se cita que por haber sido satisfecha la sanción pecuniaria que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el se seguía se ha acordado el archivo del mismo y dejar sin efecto cuantas medidas se hubieren adoptado contra sus bienes.

2º.- Que se requiera al mismo para que manifieste si se tomaron medidas precautorias o se nombraron administradores de sus bienes y en caso afirmativo se le hará saber que todo ello se ha dejado sin efecto

3º.- De no poder practicarse las anteriores diligencias con el expedientado entiendase con sus representantes legales o voluntarios y si tampoco existen averigüese el paradero de los interesados.

---



Providencia  
Juez: Sr. Jofre

En Lascellas a veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y tres:  
Por recibida la carta orden precedente, cumplase seguidamente cuanto se ordena en la persona de D. Antonio Fracia Exposito padre del fallecido Antonio Fracia Puquelo, y una vez efectuado, devolvan al Juzgado de Instrucción la dicha carta orden con las diligencias practicadas.

Lo manda y firma el Sr. Juez de Par Don Jofre Jofre Jofre de que yo el Secretario certifico.

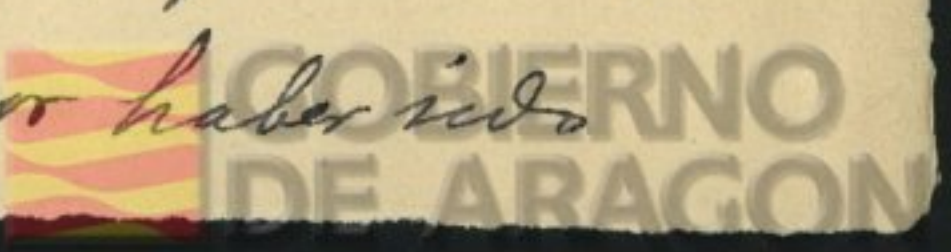
Juez de Par,  
Jose Jofre Jofre

P. S. M.  
re Secretario

Diligencia de citación } Seguidamente cito de comparecencia ante este  
de citación } Juzgado de Par, para el día 27 del actual y hora de las  
doce de la mañana al domicilio de esta, Don Antonio Fracia Exposito, dando cumplimiento a la providencia anterior, de que certifico.

El Secretario

Comparecencia }  
Comparecencia, D. } En Lascellas, a veintisiete de Abril de mil nove-  
Auto Fracia Exposito } cientos cincuenta y tres y siendo la hora señalada,  
comparece ante el Sr. Juez de Par Don Jofre Jofre Jofre, asistido de mí el infrascrito Secretario, el que dijo llamarse D. Antonio Fracia Exposito, de 78 años de edad, natural de Artesona (Lerida), de estado viudo, de profesión labrador y vecino de este pueblo, al que juramentado se le hace saber como a familiar, padre del fallecido Antonio Fracia Puquelo, que por haber sido



satisfecha la sanción pecuniaria que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas que contra el mismo se seguía, se ha acordado el archivo del mismo y dejar sin efecto cuantas medidas se hubieren adoptado contra sus bienes.

Seguidamente se requiere al compareciente para que manifieste si tomaron medidas precautorias o se nombraron administradores de sus bienes, manifestando el compareciente negativamente.

El requerido, se da por notificado, afirmandose y ratificándose en esta comparecencia y no firma por no saber, haciéndolo en su lugar y a ruego del mismo el yerno del compareciente, D. Rafael Urraca Suñer, aquí presente, con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



El Juez de Paz  
José Lapina

El compareciente  
A su ruego, el testigo,

Rafael Urraca

El Secretario,

Diligencia y seguidamente devíelse la carta orden que precede a estas diligencias, en unión de éstas, a la Autoridad eficienta, de que certifico.

PROVIDENCIA JUEZ    "           Barbastro a trece de Mayo de mil nove-  
                          "           cientos cincuenta y siete.  
SR. PALOP.-         "           

El despacho anterior únase al expediente de su razón,  
y hallándose terminado el expediente archívese.

Lo proveyó y firma S.S., de que doy fe.

*Palop*

*Andreu*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providen-  
cia anterior, doy fe.

*Andreu*

